



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN PEDRO SOCHIÁPAM
DISTRITO DE CUICATLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/082/2024

TIPO DE AUDITORÍA: Sobre el Desempeño.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al Municipio de **San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/082/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue **notificada** legalmente el día **01 de marzo de 2024**, a la C. Carina Ortega Durán, en su carácter de Regidora de Salud del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría Sobre el Desempeño número OA/CPM/082/2024.

Mediante oficio sin número de fecha **05 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de la información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/0612/2024, de fecha 06 de marzo de 2024**.

Mediante oficio número 00109/EXP./03/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, recibido con fecha 20 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga mencionada, signado por el C. Eusebio Miramón Galicia, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **20 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **23 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Eusebio Miramón Galicia, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Eusebio Miramón Galicia, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **17 de septiembre de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0520/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Sobre el Desempeño número OA/CPM/082/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Natanael Prado Vásquez: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Desempeño*: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

ALCANCE

UNIVERSO:	\$33,584,572.66 (Treinta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.).
MUESTRA:	\$33,584,572.66 (Treinta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.).
ALCANCE:	100%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se comprobó que el diseño de los Programas Presupuestarios haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML).
6. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
7. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II incisos a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-01 CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

La Entidad Fiscalizable presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) de fecha 19 marzo de 2024, requisitado por el C. Javier Pérez Mariscal, en su carácter de Tesorero Municipal del **Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**; y una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio obtuvo un puntaje de 71.0 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel alto, sin embargo requiere realizar mejoras para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO DE LA ASFE				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	BAJO	71.0	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

6	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	18.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	14.3
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	10.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	12.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	16.0
	TOTALES	100.0	71.0

AMBIENTE DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Ambiente de control**, se determinó un puntaje alcanzado de 18.7 puntos de un total de 20.0 asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: un manual o documento de naturaleza administrativa en materia de recursos humanos.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Administración de Riesgos**, se determinó un puntaje alcanzado de 14.3 puntos de un total de 20.0 asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: un área formalmente establecida y/o responsable que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus programas; así mismo, la prevención ni planeación de acciones ante los cambios internos o externos, que afecten el buen funcionamiento del control interno.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Actividades de Control**, se determinó un puntaje alcanzado de 10.0 puntos de un total de 20.0 asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: actividades que garanticen que el control interno permita alcanzar los objetivos municipales y responder a los riesgos; evaluar ni retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento; un sistema informático que permita procesar la información relativa a cada uno de los procesos operativos y de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones; así como tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio.



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Información y Comunicación**, se determinó un puntaje alcanzado de 12.0 puntos de un total de 20.0 asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo; ni contar con una plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el Entidad Fiscalizable, respecto al componente **Supervisión**, se determinó un puntaje alcanzado de 16.0 puntos de un total de 20.0 asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contar con lo siguiente: un área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 párrafo primero y 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 párrafo primero fracciones I y II, y 71 párrafo primero fracción II inciso a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 segundo párrafo, 5 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, XIII y XV y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 64 fracción IV y 66 de la Ley Estatal de Planeación; 5 párrafo primero, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXIX, LXXX, 47 párrafo primero fracción X, 68 fracciones II, V y VIII, 109, 120, 126, 126 BIS, 126 TER párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; y 45 párrafo segundo y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-01

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

Respecto al componente **AMBIENTE DE CONTROL**; la Entidad Fiscalizable, presentó documento denominado Manual de Organización de Recursos Humanos y acta de sesión extraordinaria de cabildo, por medio de cual se aprueba el Manual de organización de Recursos Humanos de fecha 30 de enero 2023.

Respecto al componente **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**; la Entidad Fiscalizable, presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio de cual se aprueba la comisión de administración de riesgo, de fecha 30 de enero 2023; sin embargo, no presentó evidencia de que en el ejercicio fiscal 2023 haya contado con un área formalmente establecida y/o responsable que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus programas.

Respecto al componente **ACTIVIDADES DE CONTROL**; la Entidad Fiscalizable no presentó información o documentación, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Respecto al componente **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**; la Entidad Fiscalizable, presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio de cual se aprueba la plataforma de transparencia oficial (gaceta) y link <https://sanpedrosochiapam.gob.mx/gaceta-ejercicio-2024/> de la plataforma oficial del municipio; sin embargo, no presentó evidencia de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan municipal de desarrollo.

Respecto al componente **SUPERVISIÓN**; la Entidad Fiscalizable presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo por medio de cual se aprueba la comisión interna de supervisión de control interno.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-01.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 120 párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 párrafo segundo y 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXX, 68 párrafo primero fracciones II y V, 109, 120, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER párrafos primero y tercero, 126 SEPTEDECIES de la Ley



Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; y 45 párrafo segundo, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Entidad Fiscalizable, ratificó su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de **\$28,381,062.84** (veintiocho millones trescientos ochenta y un mil sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), para ejercer a través de cuatro programas presupuestarios siendo: **"Agua y Saneamiento"**, **"Energía Eléctrica"**, **"Drenaje Sanitario"** y **"Urbanización"**; mismo importe que registró en la Cuenta Pública Municipal como Presupuesto de Egresos Aprobado. También, se verificó que presentó un monto modificado por la cantidad de **\$33,584,572.66** (Treinta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.), lo cual representa una ampliación por la cantidad de **\$5,203,509.82** (Cinco millones doscientos tres mil quinientos nueve pesos 82/100 M.N.) con respecto del Presupuesto de Egresos originalmente aprobado.

Con relación al Presupuesto de Egresos, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de su publicación ni de su difusión.

Asimismo, se observó que los programas presupuestarios autorizados **"Agua y Saneamiento"**, **"Energía Eléctrica"**, **"Drenaje Sanitario"** y **"Urbanización"**, en el Presupuesto de Egresos no permanecieron al final del ejercicio fiscal. Por otra parte, se observó que el programa **"Gobierno Moderno"** no fue autorizado en el Presupuesto de Egresos. Sin embargo, en la Cuenta Pública Municipal cuenta con un monto de aprobado por lo que no acreditó se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos basado en resultados. (Tabla 1)

Por lo anterior, se observó que la Entidad Fiscalizable no presentó las modificaciones al presupuesto de egresos, ni tampoco el Presupuesto de Egresos Modificado. Asimismo, se observó que, de ambos elementos, no presentó evidencia de su aprobación, publicación ni evidencia de haberlos hecho del conocimiento al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

(Tabla 1)

No.	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA			ACTA DE MODIFICACIÓN
	PROGRAMAS AUTORIZADOS	IMPORTE APROBADO	PROGRAMA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO	
1	Agua y saneamiento	\$28,381,062.84	-	-	-	-
2	Energía eléctrica		-	-	-	
3	Drenaje sanitario		-	-	-	

No.	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA			ACTA DE MODIFICACIÓN
	PROGRAMAS AUTORIZADOS	IMPORTE APROBADO	PROGRAMA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO	
4	Urbanización	-	-	-	-	-
1	-	-	Gobierno Moderno	\$28,381,062.84	\$33,584,572.66	No presentó Acta de autorización del Programa, ni de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.
TOTAL		\$28,381,062.84		\$28,381,062.84	\$33,584,572.66	

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero, 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II párrafo antepenúltimo, 137 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 párrafo primero de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-02

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **Presupuesto de Egresos**; la Entidad Fiscalizable no presentó información y documentación de lo observado, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Respecto al programa **"Gobierno Moderno"**; la Entidad Fiscalizable presentó acta de aprobación a las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, el monto de las modificaciones presentadas, no corresponden al monto observado en este resultado.



Respecto a las modificaciones del presupuesto de egresos; la Entidad Fiscalizables no presentó información o documentación, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-02.**

El siguiente **Resultado: AD-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-03 CON OBSERVACIÓN

La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un presupuesto total modificado por la cantidad de **\$33,584,572.66 (Treinta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, para ejercer mediante el Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"** a través de diversas obras y acciones. Mismo importe que corresponde al 100% de la muestra Auditada.

ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Se observó que el Programa Presupuestario, **"Gobierno Moderno"**, fue ejecutado sin haber estado autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

Por otra parte, se observó que las actividades y acciones del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"** no son claras en su registro, toda vez que, de las actividades **"ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS"**; **"ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO R28"**; **"ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO FIV"**; Y **"ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO INMUJER"** registraron acciones denominadas como **"SERVICIO" O "ACCIÓN"**, motivo por el cual, la Entidad Fiscalizable no acreditó que el Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la planeación y ejecución del programa presupuestario se haya realizado con base en las políticas del Plan Municipal De Desarrollo y el Plan Estatal De Desarrollo, durante el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
GOBIERNO MODERNO	PROMOVER LA MEJORA ORGANIZACIONAL Y DE PROCESOS EN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	0206010100101001- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$25,360.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$148,598.80				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,209,800.00				
		0206010100101002- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO R28	ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$2,965,788.83				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,641,211.45				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$2,859,764.96				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 400 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$98,125.70				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$56,291.24				
		0206010100101003- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO FIII	ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$591,444.45				
			AMPLIACIÓN DEL CAMINO A LA PALMA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM DEL KM 0+000 AL KM 2+200-2023	\$1,473,321.17				
			CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "GENERAL GREGORIO N. CHÁVEZ" CON CLAVE 20DPB0609V (2023)	\$1,992,613.55				
			CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO EN LA AGENCIA DE SAN JUAN ZAPOTITLÁN (2023)	\$1,882,501.78				
		CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PRIMERA ETAPA, EN LA AGENCIA EL RETUMBADERO (2023)	\$715,312.04					



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
			CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN EL BACHILLERATO INTEGRAL COMUNITARIO NO. 20 CON CLAVE "20EBD0020R" (2023)	\$755,402.24				
			REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO SOCHIÁPAM-SAN JUAN ZAPOTITLÁN DEL KM 0+000 AL KM 24+250 (2023)	\$1,886,465.61				
			REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL E.C. CONCEPCIÓN PÁPALO - SAN PEDRO SOCHIÁPAM TEPONAPA TECOMALTIANISCO - SAN JUAN ZAUTLA DEL KM 0+000 AL K (2023)	\$1,199,964.13				
			CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO CON CLAVE "20ETK0046Y" (2023)	\$1,677,512.06				
			CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CON CLAVE 20DPB0608W (2023)	\$1,438,260.86				
			CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO PARAJE AL RIO EN LA AGENCIA FINCA MOCTEZUMA DEL KM 0+000 AL KM 0+800 (2023)	\$778,149.38				
			PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 22 DE JULIO (2023)	\$2,823,742.54				
			AMPLIACIÓN DEL CAMINO RURAL E.C- CONCEPCIÓN PÁPALO-SAN PEDRO SOCHIÁPAM-TEPONAPA-TECOMALTIANISCO-SAN JUAN ZAUTLA DEL KM 0+000 AL KM 3+466 (2023)	\$2,498,999.99				

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					PLAN ESTATAL DE DESARROLLO		PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	
NOMBRE	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	ACTIVIDAD	OBRAS / ACCIÓN	IMPORTE DEVENGADO	EJE	TEMA	EJE	TEMA
		0206010100101004- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO FIV	ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$883,590.33	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$567,754.74				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$3,062,568.03				
		0206010100101005- ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO INMUJER	ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7,000.00	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA	NO SE ALINEA
			ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	\$130,000.00				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,461.00				
			ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$9,066.80				

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y Guía para la Elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-03

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la **ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**; la Entidad Fiscalizable, presentó las modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) del programa moderno y los árboles de problemas y objetivos de las diferentes actividades por administración de recursos 2023; sin embargo, no acreditó que el Programa Presupuestario estuviera alineado con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-03**.

Determinando que la Entidad Fiscalizable incumplió con lo establecido en los **artículos 53 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 68 párrafo primero fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 14 fracción I inciso b, 49, 63, 64 y 66 de la Ley Estatal de Planeación**.

El siguiente **Resultado: AD-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

De la revisión efectuada a la documentación presentada la Entidad Fiscalizable, se verificó que elaboró el Programa Anual de Obras Públicas y el Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos; constatando lo siguiente:

a) *La Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras Públicas; en el cual registró la totalidad de obras a ejecutar durante el ejercicio.*

b) *Respecto al Acta de Priorización o Repriorización de Obras, Acciones y Proyectos; se verificó que las obras priorizadas, se encuentran registradas en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, en el apartado Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizable no priorizó y no contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", debido a que las acciones no*

se encuentran registradas en el documento revisado.

c) *Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas del Programa Presupuestario hayan sido contempladas y autorizadas en dicho documento.*

Por lo que no acreditó haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y acciones para el ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI y 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-04

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la **APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**; la Entidad Fiscalizable, presentó Acta de priorización de obras, acciones y proyectos en Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) ejercicio fiscal 2023, ADDEMDUN al Acta de priorización de obras, acciones y proyectos en Consejo De Desarrollo Social Municipal (CDSM) ejercicio fiscal 2023, Oficio N° MSPS/326/OF-SISPLADE-VALID/01/2023 de asunto oficio validación de modificación de nombre de proyecto, Oficio N° MSPS/326/OF-SISPLADE-VALID/01/2023 de asunto apertura del SISPLADE y validación de cambio de nombre de proyecto, MIR y árboles de problemas y objetivos del programa y programa anual de obras y acciones ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no justifica porque no contempló las acciones reportadas en el programa presupuestario.

Respecto a que, no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023; la Entidad Fiscalizable, no presentó documentación; **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-04**.

El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN

DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

Para comprobar que el diseño del Programa Presupuestario **"Gobierno Moderno"**, el cual forma parte de la muestra de auditoría, haya cumplido con la Metodología del Marco Lógico (MML), se revisó el presupuesto de egresos presentado por el municipio, para constatar que el programa se elaboró de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), observando lo siguiente:

a) **Árbol de Problemas:** El Municipio no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, el Árbol de Problema del Programa Presupuestario; por lo cual, no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias del problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que a través del presupuesto de egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.

b) **Árbol de Objetivos:** El Municipio no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los Árboles de Objetivos del Programa Presupuestario; por lo cual, no acreditó que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventaran los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del presupuesto de egresos.

c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** El municipio no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado del Programa Presupuestario, por lo cual, no acreditó que haya diseñado el Programa Presupuestario de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades del programa.

Incumplimiento con lo establecido en los **artículos 54 párrafos primero, segundo y 61 párrafo primero fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-05

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto al **DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON BASE EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)**; la Entidad Fiscalizable presentó Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario "Gobierno Moderno" considerado en la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-05**.

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Se observó que el Programa Presupuestario, **"Gobierno Moderno"**, fue ejecutado sin haber estado autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.

En razón a que la Entidad Fiscalizable no presentó la matriz de indicadores para resultados (MIR) del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023; no acreditó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos en el programa presupuestario ejecutado, a través de los indicadores reportados en la Cuenta Pública, en su apartado



Reporte de Programas Presupuestarios por Obra o Acción, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" equivalente a \$33,384,071.68 (Treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil setenta y un pesos 68/100 M.N.), se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los expedientes técnicos de las obras objeto de revisión, para verificar la integración de los documentos requeridos por la normatividad aplicable, se constató que ésta presentó la documentación técnica de 12 obras públicas ejecutadas a través del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno" reportada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no presentó el croquis de localización de los trabajos ejecutados, como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DE LA OBRA	CROQUIS DE MICRO Y MACRO LOCALIZACIÓN	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
GOBIERNO MODERNO	AMPLIACIÓN DEL CAMINO A LA PALMA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM DEL KM 0+000 AL KM 2+200-2023	\$1,473,321.17	✓	NO PRESENTÓ	✓
	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE "GENERAL GREGORIO N. CHÁVEZ" CON CLAVE 20DPB0609V (2023)	\$1,992,613.55	✓	NO PRESENTÓ	✓
	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO EN LA AGENCIA DE SAN JUAN ZAPOTITLÁN (2023)	\$1,882,501.78	✓	NO PRESENTÓ	✓
	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PRIMERA ETAPA, EN LA AGENCIA EL RETUMBADERO (2023)	\$715,312.04	✓	NO PRESENTÓ	✓
	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN EL BACHILLERATO INTEGRAL COMUNITARIO NO. 20 CON CLAVE "20EBD0020R". (2023)	\$755,402.24	✓	NO PRESENTÓ	✓
	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL TRAMO SAN PEDRO SOCHIÁPAM-SAN JUAN ZAPOTITLÁN DEL KM 0+000 AL KM 24+250 (2023)	\$1,886,465.61	✓	NO PRESENTÓ	✓
	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL E.C. CONCEPCIÓN PÁPALO - SAN PEDRO SOCHIÁPAM-TEPONAPA TECOMALTIANISCO - SAN JUAN ZAUTLA DEL KM 0+000 AL K13 (2023)	\$1,199,964.13	SOLO MICRO	NO PRESENTÓ	✓
	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EL TELEBACHILLERATO	\$1,677,512.06	✓	NO PRESENTÓ	✓

NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DE LA OBRA	CROQUIS DE MICRO Y MACRO LOCALIZACIÓN	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN A LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
	COMUNITARIO CON CLAVE "20ETK0046Y" (2023)				
	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CON CLAVE 20DPB0608W (2023)	\$1,438,260.86	✓	NO PRESENTÓ	✓
	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO COSECHERO PARAJE AL RIO EN LA AGENCIA FINCA MOCTEZUMA DEL KM 0+000 AL KM 0+800 (2023)	\$778,149.38	✓	NO PRESENTÓ	✓
	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 22 DE JULIO (2023)	\$2,823,742.54	✓	NO PRESENTÓ	✓
	AMPLIACIÓN DEL CAMINO RURAL E.C-CONCEPCIÓN PÁPALO-SAN PEDRO SOCHIÁPAM-TEPONAPA-TECOMALTIANISCO-SAN JUAN ZAUTLA DEL KM 0+000 AL KM 3+466 (2023)	\$2,498,999.99	✓	NO PRESENTÓ	✓
	SUMA	\$19,122,245.35			

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 párrafo primero fracción III, 54 párrafo primero y segundo, y 61 párrafo primero, fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 68 fracción X, 95 fracción IX y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-06

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Respecto al **CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**; la Entidad Fiscalizable presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, del programa presupuestario "Gobierno Moderno".

Respecto a que, no presentó los croquis de localización de los trabajos ejecutados; la Entidad Fiscalizable presentó los croquis de localización de los trabajos ejecutados de las obras detalladas en la observación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-06**.

El siguiente **Resultado: AD-07** fue emitido en el informe preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: AD-07 **CON OBSERVACIÓN**

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno", se concluye lo siguiente:

Por otra parte, se observó que, del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", la Entidad Fiscalizable devengó \$33,384,071.68 (Treinta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil setenta y un pesos 68/100 M.N.), y pagó la cantidad de \$32,239,612.18 (Treinta y dos millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 18/100 M.N.) de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de \$33,584,572.66 (Treinta y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.), por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de \$1,344,960.48 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 48/100 M.N.), que representa el 4.0% del total asignado al Programa Presupuestario.

Asimismo, se observó que del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno", la Entidad Fiscalizable no devengó el importe de \$200,500.98 (Doscientos mil quinientos pesos 98/100 M.N.), que representa el 0.59% del total del Presupuesto modificado asignado al Programa Presupuestario, sin acreditar que el importe observado, haya cumplido con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad el Programa "Gobierno Moderno".

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/082/2024-SA-07

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS

Respecto del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno"; la Entidad Fiscalizable, presentó oficio aclaratorio, en donde se observó como desglosaron los gastos efectuados de la cantidad observada y aclaran que dicha diferencia fue pagada en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no presentan documentación comprobatoria de los pagos efectuados en relación con el monto observado.

Respecto del Programa Presupuestario "Gobierno Moderno"; la Entidad Fiscalizable, presentó hojas de estados de cuentas bancarias, oficios donde solicitan el reintegro del recurso no devengado y comprobante del reintegro por la cantidad de \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/M.N.); sin embargo, no presentó documentación comprobatoria del resto del recurso observado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-07**.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Pedro Sochiápam, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AD-01, AD-02, AD-03, AD-04 y AD-07 contenidos en este Informe Final de Auditoría. No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023